

Asunto: Traslado de la Resolución de la Presidencia del IMDEEC de fecha 29 de octubre de 2019, toma de razón nº 553/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

ALAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Presidencia del IMDEEC, en relación a la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", **ha dictado Resolución nº 553/2019, RESOLUCIÓN RESPECTO DEL PAGO ANTICIPADO** de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES PRODUCIDAS en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, del tenor literal siguiente:

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC

Visto, y en base, al Informe técnico del Órgano Gestor de propuesta de RESOLUCIÓN RESPECTO DEL PAGO ANTICIPADO de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, cuyo literal se transcribe:

"NORMATIVA APLICABLE.

- 1) Bases Regulatoras aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC nº 6/19, Punto 5º, de fecha 22 de febrero de 2019 (BOP Córdoba: nº 46 de 8/03/2019, anuncio nº 686/2019 y nº identificativo de la BDNS: 442611).
- 2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 3) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 5) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Convocatoria de "**Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019**", y sus Bases reguladoras, fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC nº 6/19, Punto 5º, de fecha 22 de febrero de 2019 (BOP Córdoba: nº 46 de 8/03/2019, anuncio nº 686/2019 y nº identificativo de la BDNS: 442611).

Segundo: Mediante Resolución nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019 y de la Resolución nº 323/2019 de fecha 21 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó por la Presidencia, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Primera Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria aludida en el antecedente anterior.

Código Seguro de verificación: 9CoQg0hv4CYA4+eJCh+v1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | FECHA | 26/11/2019 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 1/7 |



Tercero: Respecto de la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019, la Entidad Beneficiaria, FUENSANTA CABRERA SALINAS, con DNI ***4946**, ha renunciado totalmente a la subvención otorgada de acuerdo al siguiente desglose por anualidades:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | Subvención otorgada | AD2019 | AD2020 |
|---------------------------|-----------|---------------------|----------|----------|
| FUENSANTA CABRERA SALINAS | ***4946** | 5.750,00 | 3.450,00 | 2.300,00 |

Cuarto: Mediante Resolución nº 401/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, toma de razón 27 de agosto de 2019, se aprobó por la Presidencia, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Segunda Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria aludida en el antecedente primero, en la que se insertaba el listado correspondiente a Entidades Beneficiarias con informe favorable siguientes:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SEGUNDA | AD2019 | AD2020 | SUBVENCION TOTAL |
|------------------------------|-----------|--|-----------|-----------|------------------|
| RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ | ***5038** | FAVORABLE POR EL RESTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA | 2.622,00 | 1.748,00 | 4.370,00 |
| FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO | ***4837** | FAVORABLE | 3.450,00 | 2.300,00 | 5.750,00 |
| ABLA ABOGADOS S.C. | J56005283 | FAVORABLE | 3.450,00 | 2.300,00 | 5.750,00 |
| JUYRO 1961 S.L. | B14919864 | FAVORABLE | 3.450,00 | 2.300,00 | 5.750,00 |
| DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ | ***7341** | FAVORABLE | 2.070,00 | 1.380,00 | 3.450,00 |
| MUCHO HIERRO S.L. | B56010549 | FAVORABLE | 6.900,00 | 4.600,00 | 11.500,00 |
| TOTALES | | | 21.942,00 | 14.628,00 | 36.570,00 |

Quinto: Respecto a la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, la Entidad Beneficiaria, DANIEL RAFAEL CANO GÓMEZ, con DNI ***7341**, ha renunciado a la subvención otorgada de acuerdo al siguiente desglose por anualidades:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | Subvención otorgada | AD2019 | AD2020 |
|--------------------------|-----------|---------------------|----------|----------|
| DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ | ***7341** | 3.450,00 | 2.070,00 | 1.380,00 |

Y la Entidad Beneficiaria, ABLA ABOGADOS S.C., con CIF J56005283, pierde la condición de Entidad Beneficiaria por incumplimiento de la Base reguladora nº 5.1, al no tener incremento neto de plantilla con la contratación realizada, por lo que se le anula la subvención otorgada de acuerdo al siguiente desglose por anualidades:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | Subvención otorgada | AD2019 | AD2020 |
|--------------------|-----------|---------------------|----------|----------|
| ABLA ABOGADOS S.C. | J56005283 | 5.750,00 | 3.450,00 | 2.300,00 |

Sexto: Por lo tanto, y a la vista de lo antecedente, el listado de pago anticipado del 60% (redondeada al alza al euro) de las subvenciones otorgadas a las Entidades Beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 es el siguiente:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | PAGO ANTICIPADO |
|------------------------------|-----------|-----------------|
| RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ | ***5038** | 2.622,00 |
| FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO | ***4837** | 3.450,00 |
| JUYRO 1961 S.L. | B14919864 | 3.450,00 |
| MUCHO HIERRO S.L. | B56010549 | 6.900,00 |
| TOTALES | | 16.422,00 |



Séptimo: Se hace constar por este Órgano Gestor que cada Entidad Beneficiaria ha dado cumplimiento a la entrega de la aceptación (base reguladora nº 13.11) y de la documentación acreditativa de las contrataciones realizadas conforme a la Segunda Resolución Definitiva 401/2019 (base reguladora nº 15.3), a la colocación de los medios de publicidad (base reguladora nº 14.3), que se ha producido incremento neto de plantilla (base reguladora nº 5.1) y, finalmente, están al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración Nacional, Administración Autónoma y Administración Local, así como al corriente con la Seguridad Social (base reguladora nº 14.1), incorporándose al expediente instruido los documentos en formato papel de cada una de las Entidades Beneficiarias.

Octavo: Las siguientes Entidades beneficiarias que obtuvieron dicha condición en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019, en aplicación de la base nº 15.3.b de las Bases reguladoras de la Convocatoria, han solicitado realizar la reposición de una contratación aprobada debido a que la persona que ocupaba la misma ha causado baja, se hace constar que dichas Entidades mantienen los requisitos a cumplir aprobados por la Resolución aludida:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF |
|---|-----------|
| AGUILAR SÁNCHEZ ALIMENTARIA, S.L. | B14225346 |
| INMACULADA CONCEPCIÓN MOYA ÁLVAREZ | ***9675** |
| ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | G14453344 |
| INVEPAT GO, S.L. | B14951057 |
| COMERCIAL AGROCOR, S.A. | A14216527 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La base reguladora nº 5. 1 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

“.....

Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que las mismas supongan un incremento neto de plantilla¹, a fecha de inicio del contrato respecto al 1 de febrero de 2019, en número de al menos igual al de las contrataciones que se realicen objeto de subvención en dicho centro de trabajo, debiéndose mantener dicho incremento neto de plantilla durante toda la duración de la/s contratación/es objeto de subvención.

.....”

Segundo: La base reguladora nº 14.1 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

“Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y realizar la propuesta de pago de la subvención.”

Tercero: La base reguladora nº 14.3 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente: “Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la “Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019”, (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo I de estas Bases reguladoras.”

Cuarto: La base reguladora nº 15.4 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

“Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/ones establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, hasta el 17 de febrero de 2.020 (inclusive)”.



Quinto: La base reguladora nº 15.8 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

"Con respecto a la modalidad de pago de la subvención: Un primer pago del 60% de la subvención concedida (redondeada al alza al euro), se ordenará con carácter anticipado a la justificación, expresamente, y justificado por el interés público de las Entidades solicitantes acogidas a la Tipología de proyectos de carácter social, se exonera de la constitución de garantía, de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en el caso de que el importe del primer pago de la subvención a conceder supere los 12.000,00 €, una vez que la Entidad beneficiaria haya aportado, o aporte, si es una nueva contratación por causas sobrevenidas, la documentación que se especifica en la base nº 15.6.d) I, II, III, IV, V, VI anterior, en este caso en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación, aporte dichos documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley, 39/2015 de 1 de octubre."

Sexto: La base reguladora nº 15.9 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

"Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud".

PROPUESTA

A la vista de lo que antecede este Órgano Gestor propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por Delegación del Consejo Rector de fecha 22 de febrero de 2019, que dicte RESOLUCIÓN RESPECTO DEL PAGO ANTICIPADO de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar las renunciaciones de las Entidades Beneficiarias, respecto de la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019, FUENSANTA CABRERA SALINAS, con DNI ***4946**, cuya subvención otorgada ascendió a 5.750 € y respecto de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ, con DNI ***7341**, cuya subvención otorgada ascendió a 3.450,00 €.

SEGUNDO: Retirar la condición de Entidad Beneficiaria de ABLA ABOGADOS S.C., con CIF J56005283, por incumplimiento de la Base reguladora nº 5.1, al no tener incremento neto de plantilla con la contratación realizada, respecto de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, y anular la subvención concedida por importe de 5.750,00 €.

TERCERO: Proceder al barrado total de los documentos contables de autorización y disposición del gasto asignados a las Entidades Beneficiarias relacionadas en los puntos dispositivos anteriores según el siguiente desglose por anualidades y Resoluciones:

| RESOLUCIÓN DEFINITIVA | ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | Subvención otorgada (Barrado Documento contable AD) | AD2019 (Barrado Documento contable AD) | AD2020 (Barrado Documento contable AD) |
|-----------------------|---------------------------|-----------|---|--|--|
| PRIMERA Nº 322/2019 | FUENSANTA CABRERA SALINAS | ***4946** | 5.750,00 | 3.450,00 | 2.300,00 |
| SEGUNDA Nº 401/2019 | DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ | ***7341** | 3.450,00 | 2.070,00 | 1.380,00 |
| SEGUNDA Nº 401/2019 | ABLA ABOGADOS S.C. | J56005283 | 5.750,00 | 3.450,00 | 2.300,00 |
| TOTALES | | | 14.950,00 | 8.970,00 | 5.980,00 |

CUARTO: Reconocer la obligación y proceder de pago anticipado en un 60% de la subvención concedida (redondeada al alza al euro), respecto de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, a las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", exonerando de la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a, de la Ordenanza General de Subvenciones, según el listado siguiente:



| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | PAGO ANTICIPADO |
|------------------------------|-----------|--------------------|
| RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ | ***5038** | 2.622,00 |
| FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO | ***4837** | 3.450,00 |
| JUYRO 1961 S.L. | B14919864 | 3.450,00 |
| MUCHO HIERRO S.L. | B56010549 | 6.900,00 |
| TOTALES | | 16.422,00 |

QUINTO: Convalidar la autorización para realizar la reposición de las bajas producidas en las contrataciones realizadas mediante nuevas contrataciones en cada una de ellas a las Entidades Beneficiarias siguientes:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF |
|---|-----------|
| AGUILAR SÁNCHEZ ALIMENTARIA, S.L. | B14225346 |
| INMACULADA CONCEPCIÓN MOYA ÁLVAREZ | ***9675** |
| ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | G14453344 |
| INVEPAT GO, S.L. | B14951057 |
| COMERCIAL AGROCOR, S.A. | A14216527 |

SEXTO: Someter a fiscalización previa la presente Resolución del Pago anticipado de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019.

SÉPTIMO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución del Pago anticipado de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, como otros.

OCTAVO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la presente Resolución del Pago anticipado de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

Es cuanto nos cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Órgano Gestor a los efectos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019".

En Córdoba.

El Órgano Gestor

Dpto. de Promoción de Desarrollo Económico.

(Firma y fecha electrónica)".



En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por la **delegación del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 22 de febrero de 2019**, y, a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las renunciaciones de las Entidades Beneficiarias, respecto de la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019, FUENSANTA CABRERA SALINAS, con DNI ***4946**, cuya subvención otorgada ascendió a 5.750 € y respecto de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ, con DNI ***7341**, cuya subvención otorgada ascendió a 3.450,00 €.

SEGUNDO: Retirar la condición de Entidad Beneficiaria de ABLA ABOGADOS S.C., con CIF J56005283, por incumplimiento de la Base reguladora nº 5.1, al no tener incremento neto de plantilla con la contratación realizada, respecto de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, y anular la subvención concedida por importe de 5.750,00 €.

TERCERO: Proceder al barrado total de los documentos contables de autorización y disposición del gasto asignados a las Entidades Beneficiarias relacionadas en los puntos dispositivos anteriores según el siguiente desglose por anualidades y Resoluciones:

| RESOLUCIÓN DEFINITIVA | ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | Subvención otorgada (Barrado Documento contable AD) | AD2019 (Barrado Documento contable AD) | AD2020 (Barrado Documento contable AD) |
|-----------------------|---------------------------|-----------|---|--|--|
| PRIMERA Nº 322/2019 | FUENSANTA CABRERA SALINAS | ***4946** | 5.750,00 | 3.450,00 | 2.300,00 |
| SEGUNDA Nº 401/2019 | DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ | ***7341** | 3.450,00 | 2.070,00 | 1.380,00 |
| SEGUNDA Nº 401/2019 | ABLA ABOGADOS S.C. | J56005283 | 5.750,00 | 3.450,00 | 2.300,00 |
| TOTALES | | | 14.950,00 | 8.970,00 | 5.980,00 |

CUARTO: Reconocer la obligación y proceder de pago anticipado en un 60% de la subvención concedida (redondeada al alza al euro), respecto de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, a las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", exonerando de la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a, de la Ordenanza General de Subvenciones, según el listado siguiente:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF | PAGO ANTICIPADO |
|------------------------------|-----------|-----------------|
| RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ | ***5038** | 2.622,00 |
| FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO | ***4837** | 3.450,00 |
| JUYRO 1961 S.L. | B14919864 | 3.450,00 |
| MUCHO HIERRO S.L. | B56010549 | 6.900,00 |
| TOTALES | | 16.422,00 |

QUINTO: Convalidar la autorización para realizar la reposición de las bajas producidas en las contrataciones realizadas mediante nuevas contrataciones en cada una de ellas a las Entidades Beneficiarias siguientes:

| ENTIDAD/EMPRESA | CIF/NIF |
|---|-----------|
| AGUILAR SÁNCHEZ ALIMENTARIA, S.L. | B14225346 |
| INMACULADA CONCEPCIÓN MOYA ÁLVAREZ | ***9675** |
| ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | G14453344 |
| INVEPAT GO, S.L. | B14951057 |
| COMERCIAL AGROCOR, S.A. | A14216527 |



SEXTO: Someter a fiscalización previa la presente Resolución del Pago anticipado de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019.

SÉPTIMO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución del Pago anticipado de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, como otros.

OCTAVO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la presente Resolución del Pago anticipado de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias de la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019 y respecto de las modificaciones producidas en la Primera Resolución Definitiva nº 322/2019 y en la Segunda Resolución Definitiva nº 401/2019, así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

En Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC

FDO: MARIA NIEVES TORRENT CRUZ

(Firma y fecha electrónica)"

Lo que traslado, para conocimiento y efectos consiguientes, significándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13.12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. No obstante, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13.12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se firma en Córdoba.

EL SECRETARIO DEL IMDEEC.

José Alberto Alcántara Leonés.

Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

(Fecha y firma electrónica).

Código Seguro de verificación:9CoQg0hv4CYA4+eJCh+v1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | FECHA | 26/11/2019 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 7/7 |



9CoQg0hv4CYA4+eJCh+v1A==